

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

TRIBUNAL DE JUSTICIA

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 19 de diciembre de 2013 — Siemens AG (C-239/11 P), Mitsubishi Electric Corp. (C-489/11 P), Toshiba Corp. (C-498/11 P)/Comisión Europea

(Asuntos acumulados C-239/11 P, C-489/11 P y C-498/11 P) ⁽¹⁾

[*Recurso de casación — Competencia — Carteles — Mercado de los proyectos relativos a conmutadores con aislamiento de gas — Reparto del mercado — Reglamento (CE) n° 1/2003 — Prueba de la infracción — Infracción única y continuada — Fuerza probatoria de declaraciones contrarias a los intereses del declarante — Multas — Importes iniciales — Año de referencia — Coeficiente multiplicador disuasorio — Competencia de plena jurisdicción — Igualdad de trato — Derecho de defensa — Obligación de motivación*]

(2014/C 52/06)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrentes: Siemens AG (representantes: I. Brinker, C. Steinle y M. Hörster, Rechtsanwälte) (C-239/11 P), Mitsubishi Electric Corp. (representantes: R. Denton, Solicitor, y K. Haegeman, advocaat) (C-489/11 P), Toshiba Corp. (representantes: J. MacLennan, Solicitor, A. Dawes, Solicitor, A. Schulz, Rechtsanwalt, y S. Sakellariou, dikigoros) (C-498/11)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea (representantes: A. Antoniadis, R. Sauer, N. Khan y P. Van Nuffel, agentes)

Parte coadyuvante en apoyo de la recurrida: Autoridad de Vigilancia de la AELE (representantes: M. Schneider y M. Moustakali, agentes)

Objeto

Recurso de casación interpuesto contra la sentencia del Tribunal General (Sala Segunda) de 3 de marzo de 2011, Siemens/Comisión (T-110/07), que desestimó el recurso de la recurrente para la anulación de la Decisión C(2006) 6762 final de la Comisión, de 24 de enero de 2007, relativa a un procedimiento de aplicación del artículo 81 del Tratado CE y del artículo 53 del Acuerdo EEE, en relación con un cartel en el mercado de los proyectos relativos a conmutadores con aislamiento de gas, o subsidiariamente la reducción de la multa impuesta a la recurrente — Vulneración del derecho a un proceso justo, del derecho de defensa, del principio de igualdad de trato y de la

obligación de motivación — Desnaturalización de las pruebas — Aplicación errónea de las reglas de prescripción — Infracción del artículo 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

Fallo

- 1) Desestimar los recursos de casación.
- 2) Condenar en costas a Siemens AG, Mitsubishi Electric Corp. y Toshiba Corp.

⁽¹⁾ DO C 232 de 6.8.2011.
DO C 347 de 26.11.2011

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 19 de diciembre de 2013 — Comisión Europea/República de Polonia

(Asunto C-281/11) ⁽¹⁾

(Incumplimiento de Estado — Utilización confinada de microorganismos modificados genéticamente — Directiva 2009/41/CE — Transposición incorrecta e incompleta)

(2014/C 52/07)

Lengua de procedimiento: polaco

Partes

Demandante: Comisión Europea (representantes: L. Pignataro-Nolin y M. Owsiany-Hornung, agentes)

Demandada: República de Polonia (representantes: B. Majczyna y M. Szpunar, agentes)

Objeto

Incumplimiento de Estado — Transposición incorrecta e incompleta de la Directiva 2009/41/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, relativa a la utilización confinada de microorganismos modificados genéticamente (DO L 125, p. 75).

Fallo

- 1) Declarar que la República de Polonia ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 2009/41/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, relativa a la utilización confinada de microorganismos modificados

genéticamente, al no haber transpuesto los artículos 3, apartado 3, 7, 8, apartados 2 y 3, 9, apartado 2, letra a), y 18, apartados 1, párrafo segundo, 3 y 4, de esta Directiva.

- 2) Desestimar el recurso en todo lo demás.
- 3) La Comisión Europea y la República de Polonia cargarán con sus propias costas.

(¹) DO C 252, de 27.8.2011.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 19 de diciembre de 2013 [petición de decisión prejudicial planteada por la High Court of Justice Queen's Bench Division (Administrative Court) — Reino Unido] — The Queen, Fruition Po Limited/Minister for Sustainable Farming and Food and Animal Health

(Asunto C-500/11) (¹)

[Procedimiento prejudicial — Reglamento (CE) n° 2200/96 — Reglamento (CE) n° 1432/2003 — Agricultura — Organización común de mercados — Frutas y hortalizas — Organizaciones de productores — Requisitos para el reconocimiento por las autoridades nacionales — Puesta a disposición de los medios técnicos necesarios para el almacenamiento, acondicionamiento y comercialización de los productos — Obligación de que la organización, en caso de delegación de sus tareas en sociedades terceras, controle a dichas sociedades]

(2014/C 52/08)

Lengua de procedimiento: inglés

Órgano jurisdiccional remitente

High Court of Justice Queen's Bench Division (Administrative Court)

Partes en el procedimiento principal

Demandante: The Queen, Fruition Po Limited

Demandada: Minister for Sustainable Farming and Food and Animal Health

Objeto

Petición de decisión prejudicial — High Court of Justice Queen's Bench Division (Administrative Court) — Interpretación del artículo 11 del Reglamento (CE) n° 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre de 1996, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas (DO L 297, p. 1), y del artículo 6, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1432/2003 de la Comisión, de 11 de agosto de 2003, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 2200/96 del Consejo en lo relativo al reconocimiento de las organizaciones de productores y al reconocimiento previo de las agrupaciones de productores (DO L 203, p. 18) — Requisitos para el reconocimiento por las autoridades nacionales — Puesta a disposición de los medios técnicos necesarios para el almacenamiento, acondicionamiento y comercialización de los productos — Obligación de que la organización, en caso de una delegación sustancial en sociedades terceras, controle a dichas sociedades.

Fallo

El artículo 11 del Reglamento (CE) n° 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre de 1996, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas, en su versión modificada por el Reglamento (CE) n° 2699/2000 del Consejo, de 4 de diciembre de 2000, debe interpretarse en el sentido de que, para poder cumplir los requisitos para su reconocimiento mencionados en esa disposición, una organización de productores, que haya confiado a terceros el ejercicio de las actividades esenciales para su reconocimiento a tenor de dicha disposición, está obligada a celebrar un acuerdo contractual que le permita seguir siendo responsable de ese ejercicio y del control global de la gestión, de modo que esa organización conserve, en última instancia, el poder de control y, en su caso, de intervención en tiempo útil sobre dicho ejercicio durante toda la vida del acuerdo. Corresponde al órgano jurisdiccional nacional competente comprobar, individualizadamente y teniendo en cuenta todas las circunstancias pertinentes del caso, incluidos la naturaleza y el alcance de las actividades subcontratadas, si la organización de productores de que se trata ha conservado tal control.

(¹) DO C 370, de 17.12.2011.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 19 de diciembre de 2013 (petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunal de commerce de Verviers — Bélgica) — Corman-Collins SA/La Maison du Whisky SA

(Asunto C-9/12) (¹)

[Competencia judicial en materia civil y mercantil — Reglamento (CE) n° 44/2001 — Artículo 2 — Artículo 5, punto 1, letras a) y b) — Competencia especial en materia contractual — Conceptos de «compraventa de mercaderías» y de «prestación de servicios» — Contrato de concesión de venta de mercancías]

(2014/C 52/09)

Lengua de procedimiento: francés

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunal de commerce de Verviers

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Corman-Collins SA

Demandada: La Maison du Whisky SA

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Tribunal de commerce de Verviers — Interpretación de los artículos 2 y 5, punto 1, letras a) y b), del Reglamento (CE) n° 44/2001 del Consejo, de 22 de diciembre de 2000, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil (DO 2001, L 12, p. 1) — Contrato de concesión de venta exclusiva de mercaderías celebrado entre un concedente establecido en Francia y un concesionario establecido en